



CUT: 135074-2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 020 -2015-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, 19 ENE. 2015

VISTO:

El Expediente con CUT N°135074-2014 de fecha 04.11.2014 seguido por doña Virginia Martha Rocha Moquillaza con DNI N°21442940, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por Cambio de Titular del predio denominado "Tierras Blancas" con código catastral N° 40256, ubicado en el sector de Longar, distrito de San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica, iniciado en la Administración Local de Agua Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua....", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley precedentemente aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, mediante Resolución Administrativa N°295-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 12.12.2006, expedida por la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Ica (hoy Administración Local de Agua Ica), se otorgó licencia de uso de agua superficial a favor de doña Myriam Luz Martínez Uribe (Ítem 93); para el predio, con código Catastral N°40256 de un área bajo riego de 0.5790 ha y volumen máximo anual de 2,264m<sup>3</sup>, predio ubicado en el Bloque de Riego Quilloay – San Juan Longar con Código PICA38-B08;



Que, la recurrente acredita ser la titular del predio denominado "Tierras Blancas" de U.C. N°40256, de una superficie total de 0.5800 ha y un área bajo riego de 0.5790 ha, con la Copia Literal de la Partida N°40018424 de los Registros Públicos de la Propiedad Inmueble de Ica según es de verse de las obrantes en folios 21 a 23 de lo actuado;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Ica, habiéndose emitido el Informe Técnico N°146-2014-ANA-AAA.CHCH-ALA.I-AT/LMBR de fecha 07.11.2014, concluyendo que en la Base de Datos del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua RADA, el predio de U.C.40256 tiene una superficie bajo riego de 0.5790 ha y cuenta con licencia de uso de agua a favor de Myriam Luz Martínez Uribe, otorgado mediante Resolución Administrativa N°295-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 12.12.2006; señalándose además que la totalidad del predio se encuentra dentro del Bloque de Riego Quilloay – San Juan Longar con Código PICA38-B08 y recomendando por que se extinga la licencia otorgada al anterior propietario y se otorgue Licencia de Uso de Agua a favor de doña Virginia Martina Rocha Moquillaza;



Que, mediante Oficio N°2082-2014-ANA-AAA.CHCH-ALA.I., recibido con fecha 10.11.2014, la Administración Local de Agua Ica, remite ante esta Dirección el expediente materia de la presente, para su evaluación y prosecución del trámite; por ello personal de la Sub. Dirección de Administración de Recursos Hídricos emite el Informe Técnico N°256-2014-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC de fecha 27.11.2014, que el expediente cumple con los requisitos establecidos y técnicamente es factible extinguir la licencia otorgada a doña Myriam Luz Martínez Uribe y otorgar a favor de la recurrente, con un volumen anual de hasta 2,264m<sup>3</sup>/año cuyo punto de captación es a través de los laterales de riego L2 Rocha I, L1 San Juan, del Canal Derivación Quilloay, el punto de entrega de las aguas se ubica en las Coordenadas UTM (WGS 84) 420,193mE - 8'451,344mN, predio ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes de Quilloay, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ica, correspondiente al Bloque de Riego Quilloay – San Juan Longar con Código PICA38-B08;



Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, habiendo acreditado la recurrente ser la titular de dominio del predio denominado "Tierras Blancas", con las instrumentales que obran en fojas 21 a 23 de lo actuado; por lo que, debe extinguirse la licencia otorgada a la anterior titular y otorgarse a favor de la recurrente la licencia correspondiente, respecto del predio indicado líneas arriba, señalándose además que cuenta con las opinión favorable emitida por la Sub. Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha;



Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, contando con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos en conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Extinguir la licencia de uso Agua Superficial con fines agrarios otorgada a favor de doña Myriam Luz Martínez Uribe (Ítem 93) mediante Resolución Administrativa N° 295-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 12.12.2006, respecto del predio agrícola signado con código catastral N° 40256 quedando vigente lo demás que la contiene.

**ARTICULO 2°.-** Otorgar licencia de uso de Agua superficial con fines de uso Productivo-Agrícola, proveniente del Rio Ica a favor de doña Virginia Martina Rocha Moquillaza con DNI N°21442940, respecto del predio denominado "Tierras Blancas" con una superficie bajo riego de 0.5790 ha, de acuerdo con el siguiente detalle:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA									
Titular de la Licencia	DNI/RUC	Unidad Catastral Actual	Nombre del Predio	Comisión de Regantes	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (Ha)	Área Bajo Riego (Ha)	Módulo de riego m3/Ha	Volumen Otorgado Hasta (m3)	Punto de Entrega (WGS-84)
Virginia Martina Rocha Moquillaza	21442940	40256	Tierras Blancas	Cauce Quilloay	CD: Quilloay L1 : San Jaun L2: Rocha I	PICA38-B08	0.5800	0.5790	4888.58	2,264	420,193mE – 8'451,344mN

El volumen mensualizado de acuerdo a la R.A. N° 295-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, será:

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen Total m³/año
304.82	537.39	626.99	186.15	90.32	0.00	0.00	0.00	0.00	173.11	173.11	173.11	2,264



**ARTICULO 3°.-** La titular de la licencia queda obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos.

**ARTICULO 4°.-** Disponer la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua; debiéndose remitir copia de la Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTICULO 5.-** Encargar a la Administración Local de Agua Ica, la notificación de la presente resolución a doña Virginia Martina Rocha Moquillaza y hacer de conocimiento de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ica y a la Comisión de Regantes Quilloay, con arreglo a Ley

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CHAPARRA-CHINCHA

ING. ROLANDO CECILIO LECCA HUAMANCHUMO  
DIRECTOR